

RAZÓN DE RETIRO DE ESTRADOS

En Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo las 15:00 horas del día 15 de junio de 2025, el suscrito **Lic. Vicente Alejandro Espinosa Mora**, notificador habilitado del Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, **da razón** que **se retiró** de los estrados de este Instituto, cédula mediante la cual se publicitó el medio de impugnación identificado con la clave **TE-RIN-02/2025** promovido por la **C. Yulemi Olán de la Cruz**, candidata en funciones como Jueza de Oralidad Penal de Adolescentes en la Quinta Región Judicial, con sede en Reynosa, Tamaulipas, en contra de "...1. *Lo constituye la omisión del Comité de Evaluación de los Poderes de verificar con la debida diligencia la elegibilidad de los candidatos a la elección popular al no colmarse los requisitos legales y constitucionales que la materia en justicia penal de adolescentes exige respecto de la especialización en la materia y la buena fama pública, sino únicamente se concretó en tomar en consideración que los candidatos contarán con un promedio de 9 en la materia penal cursada en la universidad y afines, lo cual es en contravención a lo dispuesto en los artículos 37 y 40 de la Convención Sobre los Derechos de los Niños, 18 de la Constitución Federal y artículos 23, 63, 64 y 65 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, omisión de las autoridades que trascendió a la consecución de mi función jurisdiccional a través de la elección popular llevada a cabo el 1 de junio del año 2025, donde fueron postuladas personas inelegibles, dado que es evidente que no se tomó en cuenta el criterio de especialización que exige la materia, menos aún puede pensarse que tener una calificación de 9 en la materia penal en la licenciatura, maestría o especialidad, sería equiparable para justificar que reúne los requisitos legales y constitucionales que la materia exige.* 2. **Omisión de someter a elección popular un juzgado especializado.** El no haberse sometido a elección judicial el Juzgado de Primera Instancia Penal para Adolescentes, cuya regulación es conforme a la Ley de Justicia Penal para el Estado de Tamaulipas, creada mediante Decreto no. LIX-584 de 11 de septiembre del 2006, publicada en el Periodico Oficial el 12 de septiembre de ese mismo año, (06) juzgados que aún están vigentes en el Estado de Tamaulipas. 3. **El diseño y gran número de las boletas [10 boletas por cada votante]**, con demasiados nombres y cargos a elegir, sobre todo en la boleta [salmón] de jueces y juezas de primera instancia y jueces menores, donde tenían que escoger diversos cargos en virtud de las materias, el tamaño, la gran cantidad de nombres y la letra dificultaron una buena apreciación, pues incluso la suscrita tuvo que hacer uso de mi celular para ampliar la letra mediante zoom de la cámara, siendo así es de esperarse que ello representó

un alto grado de dificultad para los votantes, lo que constituye falta de certeza en la elección, en virtud de que las boletas estaban ilegible o sencillamente complicado visualizar el texto, para la mayoría de los ciudadanos lo que se refleja con claridad en los 18,101 (dieciocho mil ciento un) votos nulos en la Ciudad de Reynosa, falta de certeza en la elección porque la boleta estaba ilegible. 4. Lo constituye **el cómputo de la elección de jueces y juezas de primera instancia de oralidad para adolescentes**, levantado en acta de fecha 6 de junio de este año, por el Consejo Distrital Electoral del V Distrito Judicial con sede en Reynosa, por violación al procedimiento de cómputo, concretamente, la omisión injustificada de la autoridad responsable de realizar el cómputo de las casillas con más votos nulos que los existentes entre el primero y segundo lugar de la votación; lo que fue determinante para los resultados de la elección. 5. Acuerdo del consejo general del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la sumatoria final de los resultados de la elección de juezas y jueces de primera instancia, del proceso electoral extraordinario 2024-2025, se realiza la asignación d ellos cargos, se emite la declaratoria de validez de dicha elección y se expiden las constancias de mayoría a las candidaturas electas como juezas y jueces de primera instancia del poder judicial del estado de Tamaulipas, dado en fecha en La Sesión No. 38, Extraordinaria Especial Urgente, Iniciada En Fecha 08 De Junio Del 2025, publicado en fecha 10 de junio del año en curso...”; lo anterior, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. - **DOY FE.**



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Vicente Alejandro Espinosa Mora
Notificador Habilitado